

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV. GL. AFI.-/ MCA. / SP. MUNICIPAL.-/ RGL.-/ vat.-



DECRETO EXENTO N° 4506 /

05 ABO 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Solicitudes de Comodato de la Junta de Vecinos N°11-2 Villa Los Poetas, y Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Villa Los Poetas, de Cauquenes.
- El Acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 132 de fecha 19 de Julio de 2016.-
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad de entregar una administración equitativa y adecuada por parte de las distintas organizaciones existentes en el sector, de este recurso de infraestructura, que es necesario para el deporte, recreación y esparcimiento de todos los habitantes del sector y de la comunidad cauquenina.

DECRETO

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Comodato de fecha 25 de Julio de 2016, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular Don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, y las siguientes Organizaciones de la comunidad: **JUNTA DE VECINOS N°11-2 VILLA LOS POETAS**, representada por su Presidenta doña **GLORIA LEON AYALA** y el **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO DEL BARRIO VILLA LOS POETAS**, representada por su Presidenta doña **JEANETTE VERGARA HENRIQUEZ**, asignándoles a cada una de ellas en forma conjunta el porcentaje de un 50% de la administración del inmueble denominado **SEDE SOCIAL**, ubicada en la intersección de las calles María Ruiz con Calle Gabriela Mistral de Porongo, Cauquenes, por el periodo de cuatro años.
- 2.- Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Marina Espinoza Rojas
ASISTENTE SOCIAL

SECRETARIO MUNICIPAL



Juan Carlos Muñoz Rojas

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Interesados.
- c.c. DIDECO
- c.c. Contabilidad
- c.c. Ofc. de Partes.

- c.c. Administración Municipal
- c.c. D.A.F.
- c.c. Control Interno
- Archivo Jurídico.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAY



En Cauquenes, Chile, el día 25 de Julio de 2010 entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, C.I. RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle A. Varas N° 466, de esta ciudad, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS N°11-2 VILLA LOS POETAS**, Cauquenes, representada por su Presidenta doña **GLORIA LEON AYALA**, C.I. 9.451.810-5, con domicilio en Calle María Ruiz N°24, Villa Los Poetas, Cauquenes, y el **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO DEL BARRIO VILLA LOS POETAS**, representada por su Presidenta doña **JEANETTE DEL CARMEN VERGARA HENRIQUEZ**, C.I. N° 9.912.993-K, domiciliada en Calle Gabriela Mistral N°140, Villa Los Poetas, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Cauquenes, en atención a la Ley N°20.218 de fecha 29.09.2007, es dueña del inmueble ubicado la intersección de las calles María Ruiz con Calle Gabriela Mistral de Porongo, Cauquenes, denominado **SEDE SOCIAL**, que será objeto del presente contrato de comodato

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Cauquenes, entrega en comodato el inmueble señalado en la cláusula Primera, a las siguientes Organizaciones Territoriales y Funcionales de la comunidad: **JUNTA DE VECINOS N°11-2 VILLA LOS POETAS** y el **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO VILLA LOS POETAS**, asignándoles a cada de ellas en forma conjunta el porcentaje de un 50% de la administración del inmueble denominado sede social.-

TERCERO: Las Organizaciones individualizadas en la cláusula anterior, sólo deberán destinar el inmueble materia del presente contrato de comodato como Sede de la Organización, al servicio de la comunidad, obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

CUARTO: Será de cargo exclusivo de los comodatarios, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato de comodato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado y conservación del mismo.

QUINTO : También será de cargo exclusivo de las comodatarias todas las construcciones, reparaciones y mejoras que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin que se destina, previa autorización Municipal, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario, sin detrimento.

SEXTO: La I. Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de la administración llevada por las organizaciones individualizadas en la comparecencia y además de los cuidados a los cuales las comodatarias se han obligado en este acto.
El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El presente contrato de comodato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por cuatro años, entendiéndose finiquitado automáticamente su término, sin derecho a renovación alguna.

No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato de comodato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución.

También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringiere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 624 de fecha 28 de Agosto de 2006, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

OCTAVO: La administración de la sede social, se hará mediante asamblea de directiva de las organización involucradas, la que constará en acta que deberá levantarse firmada por los comparecientes y remitida al Director de Desarrollo Comunitario, debiendo hacerse en forma perentoria dentro del primer mes de decretado el presente Contrato de Comodato, bajo sanción de dejarlo sin efecto. En caso de no acuerdo en la Administración del inmueble dado en Comodato, decidirá el Director de Desarrollo Comunitario.

NOVENO: Los comodatarios están obligados a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa. Los perjuicios o daños que se ocasionaren con motivo de la utilización descuidada del inmueble, será de exclusiva responsabilidad de los comodatarios, respondiendo éstos de la culpa leve.

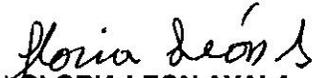
DECIMO: Se prohíbe a los comodatarios ceder a terceros, a cualquier título el inmueble materia de éste contrato de comodato.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

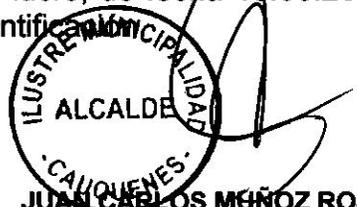
DECIMO SEGUNDO: En lo no previsto en el presente contrato y en lo que no se contraponga a él, se estará a lo dispuesto en los artículos 2174 a 2195 del Código Civil.

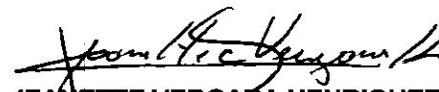
DECIMO TERCERO: La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 607 de 06 de Diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Cauquenes; la personería de Doña Gloria León Ayala, para representar a la Junta de Vecinos N°11-2 Villa Los Poetas, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 15.06.2016, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación y la personería de doña Jeanette Vergara Henríquez, para representar al Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Villa Los Poetas, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 15.06.2016, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para constancia firman:


GLORIA LEON AYALA

Junta de Vecinos N° 11-2
"VILLA LOS POETAS" LOS POETAS
Pers. Juríd. N° 175 del 12-26-1996
CAUQUENES


ALCALDE
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES


JEANETTE VERGARA HENRIQUEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO VECINAL
DE DESARROLLO DEL BARRIO VILLA LOS POETAS

CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO DEL
BARRIO VILLA LOS POETAS DE PORONGO
Pers. Jurídica N° 3778 del 11-10-2012
RUT. 65.069.296-8 - CAUQUENES